



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de noviembre de 2020

Número 5654-IX

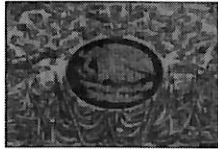
CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria

Anexo IX

Miércoles 18 de noviembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

*DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Agraria.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto que reforma del artículo 37 de la Ley Agraria.

I. METODOLOGIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, en este apartado se describe, el procedimiento utilizado para el desarrollo del Dictamen:

- a) En el apartado “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite procesal legislativo de la proposición; a partir de su presentación en Tribuna, del turno a Comisión para la elaboración del dictamen y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora.
- b) En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se reproducen y esquematizan, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una reseña de los temas que la conforman.
- c) En el apartado “**CONSIDERACIONES**” la Comisión enuncia los argumentos de valoración técnicos y jurídicos de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo.
- d) En el apartado “**ACUERDO**” se expresa la resolución final de la Comisión Dictaminadora.

Establecida la metodología para la elaboración del Dictamen procedente, esta Comisión da constancia de los siguientes:

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 1260



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

*DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.*

II. ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 05 de noviembre del 2019 el Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Agraria.

II.- En la misma fecha, la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para su estudio y dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente explica como a lo largo de la historia las mujeres han luchado por el reconocimiento de sus derechos llegando a la actual generación de los derechos humanos, en la cual a través de múltiples Pactos y tratados internacionales se han comprometido a respetar y garantizar los derechos que se reconocen en dichos instrumentos.

Así mismo menciona los acuerdos en los que México forma parte en los que se obliga a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres e incorporar los contenidos de dichos instrumentos internacionales en la legislación nacional.

El objetivo de la iniciativa es que en la vida política se hagan reglas institucionales de competencia y participación igualitaria entre hombres y mujeres a fin de que las mujeres representen cargos de elección popular.

- Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del **cincuenta** por ciento de candidatos de un

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.**

mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se integrarán con cincuenta por ciento de representación de las mujeres.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El presente decreto será aplicable en la conformación del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El presente decreto no será aplicable en la conformación de los actuales comisariados ejidales ni en los actuales consejos de vigilancia.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, es competente para dictaminar la iniciativa por la que reforma el artículo de la Ley Agraria, recibida por la Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras del Grupo Parlamentario del PRI.

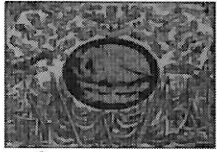
SEGUNDO. - Esta Comisión coincide con la argumentación del Diputado promovente que tiene por objetivo la participación igualitaria entre hombres y mujeres a fin de ocupar un puesto de elección popular.

TERCERO. - Que la propuesta de modificación al artículo 37 de la Ley Agraria y como se establece en la exposición de motivos, es congruente con el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

CUARTO. - Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados y adoptados por los Estados Miembros el cual México es uno de ellos, en su objetivo número 5: Igualdad de Género, propone poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y empoderarlas para promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

QUINTO. - Esta iniciativa es de relevancia, por destacar la necesidad de enfrentar las desigualdades entre los géneros en el sector rural, por lo cual la reforma la reforma al artículo 37 de la Ley Agraria, tiene el objetivo de equilibrar y garantizar la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres y establecer que ellas cuenten con una mayor participación en la toma de decisiones en el sector agrario.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXPO. LEGISLATIVA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.**

SEXTO. – Que, de acuerdo a la Procuraduría Agraria, para participar en alguno de los cargos del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales o del Consejo de Vigilancia se requiere ser ejidatario o comunero reconocido, **hombre o mujer**, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito internacional que amerite pérdida de su libertad y trabajar en el ejido mientras dure su cargo.

SEPTIMO. – Por ultimo esta comisión considera eliminar el Tercer Transitorio toda vez que en el Segundo Transitorio señala que dicha modificación a la Ley, para la elección de los cargos del Comisariado Ejidal entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación, por lo que no modificara a los actuales cargos de elección.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y para los efectos de lo dispuesto por la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política e los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del **cincuenta** por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las** comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, **se integrarán con cincuenta por ciento de representación de las mujeres.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El presente Decreto será aplicable en la conformación del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

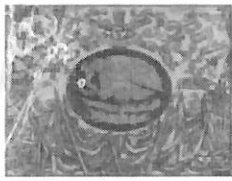
Palacio Legislativo de San Lázaro 10 de marzo de 2012.

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

(Se adjunta Rubricas)

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 1260



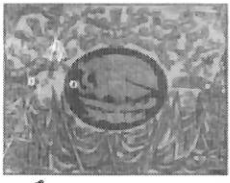
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

COORDINADOR	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. RODRÍGUEZ GÓMEZ ERACLIO	morena			
SECRETARIA				
 DIP. AGUILERA CHAIREZ MARIBEL	morena			
 DIP. CALDERÓN SALAS RODRIGO	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. CAZAREZ YAÑEZ MARTINA	morena			
 DIP. FARRERA ESPONDA JUAN ENRIQUE	morena			



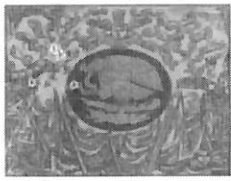
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GARCÍA CORPUS TEÓFILO MANUEL	morena			
 DIP. GARCÍA HERNÁNDEZ JESÚS FERNANDO	morena			
 DIP. GARCÍA ROSALES EDITH	morena			
 DIP. ROCHA VEGA EFRAÍN	morena			
 DIP. GARCÍA OCHOA ABSALÓN				
 DIP. VERASTEGUI OSTOS VICENTE JAVIER				



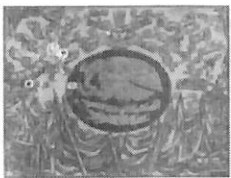
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CANUL PÉREZ JUAN JOSÉ				
 DIP. SOSA SALINAS JOSÉ DE LA LUZ				
 DIP. HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER				
 DIP. RUSSO SALIDO JORGE EUGENIO				
INTEGRANTES				
 DIP. ACUNDO GONZÁLEZ MIGUEL				
 DIP. AGUILAR LINDA BONIFACIO				



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. AGUILERA ROJAS JOSÉ GUADALUPE				
 DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR				
 DIP. CARREÓN MEJÍA CARLOS				
 DIP. DEL BOSQUE VILLARREAL DIEGO EDUARDO	morena			
 DIP. ESPINOZA CÁRDENAS JUAN MARTÍN				
 DIP. GONZÁLEZ MORALES HILDELISA				



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL,
AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ DANIEL	morena			
 DIP. HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO				
 DIP. JIMÉNEZ ANDRADE LORENA DEL SOCORRO	morena			
 DIP. LAMARQUE CANO CARLOS JAVIER	morena			
 DIP. MACEDA CARRERA NELLY	morena			
 DIP. MINOR MORA JESÚS SALVADOR	morena			



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOVELLA MACÍAS OSCAR RAFAEL				
 DIP. RIVERA HERNÁNDEZ MARCELINO				
 DIP. SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA				
 DIP. SÁNCHEZ MARTÍNEZ LOURDES ERIKA				
 DIP. TEJEDA CID ARMANDO				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>